



CONSULTORIO JURÍDICO ACTA NÚMERO 006- 2019 COMITÉ ASESOR

El día de hoy 02 de julio de 2019, en la ciudad de Bogotá, se reúne en el aula múltiple del Consultorio Jurídico, el COMITÉ ASESOR, para desarrollar el siguiente orden del día:

1. Llamado a lista
2. Verificación del quórum
3. Sustanciación de solicitudes

3.1 Impedimentos

3.2 Turnos

3.3 Procesos

4. Propositiones y varios.

La señora Presidente pone en consideración el orden del día, el cual es aprobado por unanimidad.

El Secretario Ad. Hoc. Dr. Carlos Emilio Alarcón Laverde, realiza el llamado a lista al cual responden los honorables miembros así:

DRA. MABEL BONILLA CORREA.	(PRESIDENTE)
DR. CARLOS EMILIO ALARCÓN LAVERDE.	(SECRETARIO AD.HOC)
DR. JOSÉ CARLOS HERNÁNDO UBATE ORTEGA	(DELEGADO DEL DECANO)
DR. JESÚS ANÍBAL GARCÍA RUSSI.	
DR. JUAN FERNANDO MOJICA MEJÍA.	(SE EXCUSÓ)
DR. EDUARDO ALDANA RUIZ.	(INVITADO)
DRA. MARTHA CECILIA PRIETO QUINTERO.	(INVITADA)

3 SUSTANCIACIÓN DE SOLICITUDES

3.1 IMPEDIMENTOS

001

PETICIONARIO(A): AVILA VILLARRAGA OMAR YESID

C.C. 1013593816

COD: 041131370

Período Académico: 20191

Curso: 5 año

Consultorio: II





PETICIÓN:

DE MANERA ATENTA ME PERMITO INFORMAR, QUE SOY SERVIDOR PÚBLICO, RAZÓN POR LA CUAL, Y DE ACUERDO A LA LEY NO PUEDO ASUMIR PROCESOS DE CONSULTORIO JURÍDICO, PERO, SÍ TURNOS. POR TANTO, SOLICITO SE LE INFORME A CONSULTORIO JURÍDICO LA SITUACIÓN, PARA QUE NO SE ME ASIGNEN PROCESOS, Y PARA QUE SE LOGRE AGILIZAR LA ASIGNACIÓN DE TURNOS ESPECIALES, LOS DÍAS SÁBADOS O DOMINGOS. ADJUNTO EL ACTA DE NOMBRAMIENTO EN PERÍODO DE PRUEBA, COMO SOPORTE A LA SOLICITUD.

DECISIÓN - EL COMITÉ DE UNIDAD ACADÉMICA NO ES COMPETENTE PARA CONOCER DE ESTE ASUNTO, POR LO QUE SE REMITE AL COMITÉ ASESOR DEL CONSULTORIO JURÍDICO Y LA DIRECTORA, DOCTORA MABEL BONILLA CORREA. OFICIAR, ANEXANDO COPIA DE LA RESOLUCIÓN 11099 EXPEDIDA POR EL INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR. AL PETICIONARIO SE LE ACLARA, QUE, LA INFORMACIÓN DE TRÁMITE PARA TAL EFECTO, SE LE DEBIÓ DAR EN INDUCCIÓN QUE SE REALIZA AL ACTA COMITÉ DE UNIDAD ACADÉMICA N° 021 DEL 28 DE MAYO DE 2019 17 COMIENZO DE LOS PERÍODOS ACADÉMICOS, CON TODOS LOS ESTUDIANTES, QUE TIENEN MATRICULADA LA ASIGNATURA CONSULTORIO JURÍDICO. POR ENDE, DEBE PRESENTAR ANTE ESA INSTANCIA, LA CONSTANCIA LABORAL ACTUALIZADA, EN QUE CONSTE QUE, A LA FECHA, SE ENCUENTRA DESEMPEÑANDO LAS FUNCIONES DEL CARGO PARA EL CUAL SE LE REALIZÓ EL NOMBRAMIENTO PROVISIONAL POR EL TÉRMINO DE SEIS (6) MESES, CONTADOS A PARTIR DE LA FECHA DE SU POSESIÓN EN EL CARGO.

DETERMINACIÓN:

En cuanto a la solicitud de impedimento, previo a resolver, el peticionario debe adjuntar copia del acta de posesión en el cargo y el original de la certificación laboral actualizada, en un término de cinco (05) días hábiles contados a partir de la publicación de la presente acta.

En lo referente a los turnos para la prestación de éstos, cualquiera que sea su modalidad, los estudiantes tuvieron la oportunidad de seleccionarlos en los días y horarios señalados por el Consultorio Jurídico, de acuerdo con sus necesidades personales, académicas y laborales, trámite que se realizó por el aplicativo de la página Web consultoriojuridico.unilibre.edu.co, información que se socializó por todos los medios de comunicación con que cuenta el Consultorio Jurídico.

En consecuencia, los turnos se asignarán conforme a la disponibilidad en los centros de atención del Consultorio Jurídico.

002

PETICIONARIO(A): PAOLA ANDREA GALVIS RODRIGUEZ

C.C. 1022333677

CÓDIGO: 041091657

Período Académico: 20191

Curso: 4 año

Consultorio: I



PETICIÓN:

Buenas tardes,

De manera respetuosa solicito que me puedan ayudar en asignar los turnos de consultorio jurídico los sábados en la mañana, ya que por mis condiciones laborales no me es posible tener turnos de lunes a viernes.

Adicional Adjunto nuevamente mi certificado laboral, resolución y nombramiento que me acredita como funcionario público por lo tanto no podría tener turnos entre semana y tampoco llevar procesos.

Agradezco su gran colaboración

Quedo Atenta.

Paola Andrea Galvis Rodríguez
041091657

DETERMINACIÓN:

En cuanto al impedimento, téngase por cumplida la obligación de presentar certificado laboral, resolución y nombramiento que lo acredita como funcionario público. Continuar cumpliendo con sus deberes académicos.

En lo referente a los turnos, para la prestación de éstos, cualquiera que sea su modalidad, los estudiantes tuvieron la oportunidad de seleccionarlos en los días y horarios señalados por el Consultorio Jurídico, de acuerdo con sus necesidades personales, académicas y laborales, trámite que se realizó por el aplicativo de la página Web consultoriojuridico.unilibre.edu.co, esta información se socializó por todos los medios de comunicación con que cuenta el Consultorio Jurídico.

En consecuencia, los turnos se asignarán conforme a la disponibilidad en los centros de atención del Consultorio Jurídico.

003

PETICIONARIO(A): ANDREY JULIÁN CRUZ

C.C. 80749548

CÓDIGO: 41151008

Período Académico: 20191

Curso: 4 año

Consultorio: I





PETICIÓN:

Señores
Comité Asesor
Consultorio Jurídico

Cordial saludo

De manera atenta me permito adjuntar certificado laboral donde consta mi calidad de funcionario en Provisionalidad, de acuerdo con lo estipulado en acta 002 de 2018 emanada por el comité asesor del Consultorio Jurídico, donde solicitaban que cada seis (6) meses se debía aportar certificación para continuar con la inhabilidad para llevar procesos.

Agradezco la atención prestada a la presente.

Atentamente,

Andrey Julián Cruz
Cod:41151008

DETERMINACIÓN:

Téngase por cumplida la obligación de presentar certificado laboral. Continuar cumpliendo con sus deberes académicos.

3.2 TURNOS

No hay peticiones para este numeral.

3.3 PROCESOS

001

PETICIONARIO(A): LIANA CAROLINA PEREA MENA
C.C. 1129045738
COD. 041111078
Período Académico: 20182
Curso: 5 año
Consultorio: II





PETICIÓN

Mediante la siguiente solicitud le pido a este Comité la corrección de mi calificación en el proceso 159734 de "Sin Lugar a nota" a 5.0 basándome en los siguientes hechos y con el aval tanto de mi docente asesor como de mi usuaria, los cuales relacionan sus firmas al final de esta solicitud.

- 3 En este proceso yo presenté demanda ejecutiva de alimentos para pedir el pago de la obligación que Jhon Jairo Sanchez Espitia adquirió previamente mediante conciliación Nro 615 del 2009 en favor de su hija menor Emily Sanchez Casallas, la cual fue inadmitida en parte, por el incumplimiento del art. 114 numeral 2 del C.G.P que cita "2.Las copias de las providencias que se pretendan utilizar como título ejecutivo requerirán constancia de su ejecutoria."
- 4 Al intentar sanear este requisito el ICBF nos informa de manera personal y a través de los derechos de petición que tanto yo como mi usuaria presentamos que en sus registros no se encuentra este expediente así que no pueden certificar la copia del acta, dándonos como única opción para el cumplimiento de la obligación de alimentos el de intentar de nuevo conciliación en su entidad, al pedir la cita el 19 de Marzo para conciliar, esta se asigna para el 04 de Junio.
- 5 Entonces por motivos de celeridad tratamos de programar conciliación en el Consultorio Jurídico de la Universidad Libre, donde nos informaron que primero teníamos que cancelar la conciliación que se había citado en el ICBF, a lo que el ICBF respondió que no era posible ya que habían dos derechos de petición en los que solicitábamos una solución del asunto y ahora ellos como entidad necesitaban constancia de lo sucedido con el caso, así que la conciliación tenía que realizarse en sus instalaciones, de esto mi usuaria puede dar testimonio ya que la comunicación la tuvo ella directamente con el funcionario del ICBF.
- 6 Mi usuaria solicito mi presencia y acompañamiento durante esta conciliación el 04 de Junio, petición a la que no había razones para negarme, así que el día 6 de Junio me acerqué de nuevo con mi docente asesor para compartirle una copia de lo pactado exitosamente en la conciliación y me informa que no puede ya registrar o cambiar mi nota en el proceso, razón por la cual acudo a este comité.

PRUEBAS ADJUNTAS.

— Auto que inadmite la demanda. — Derechos de petición presentados al ICBF y sus respuestas. - Copia de la resolución de conciliación del día 04 de Junio.

Aval: Dr. Nelson Rueda Aval: Natividad

DETERMINACIÓN:

Revisados los documentos y la actuación de la estudiante, se confirma la determinación del docente de no lugar a nota en el proceso No. 159734 de Familia.





002

PETICIONARIO(A): GONZALO GABRIEL GOMEZ PAVA
C.C. 1018433218
COD. 041101397
Período Académico: 20182
Curso: 5 año
Consultorio: II

PETICIÓN

Yo Gonzalo Gabriel Gómez Pava estudiante de Consultorio Jurídico con el presente correo deseo que se corrija la Nota de Consultorio jurídico respecto del proceso Número 147794, pues en mi consideración esta evaluado como no corresponde.

Adjunto carta donde expongo el porqué de mi situación y así mismo también los comunicados donde cito al usuario y recomendaciones que se le dan a el...

Gracias por su pronta y justa respuesta

Bogotá, 13 de jun. de 2019

Señores
COMITÉ PRIMER MARTES DEL MES
Universidad Libre de Colombia
Ciudad
Referencia: Número Proceso 147794
Usuaría: SANDRA YULIETH PALACIOS FORERO

Cordial saludo.

Yo GONZALO GABRIEL GÓMEZ PAVA me permito informar las observaciones Y el trámite dado al caso de la referencia:

El 17 de enero de 2018 el docente asesor consultorio jurídico doctor NELSON ENRIQUE RUEDA RODRÍGUEZ me asigno caso en referencia.

El 18 de enero de 2018 le informe al doctor Rueda que estoy atento del proceso de conciliación por alimentos y quedaré atento para presentarme ante usted hoy en la tarde.

El 18 de enero de 2018 el docente asesor consultorio jurídico doctor NELSON ENRIQUE RUEDA RODRÍGUEZ consignó que el estudiante asiste y se dan indicaciones de envió de citaciones y deberá informar al respecto tan pronto lo gestione.





en el listado del proceso dentro de la Universidad, ella me informo el día de la citación al consultorio jurídico que ya había adelantado dos conciliaciones anteriormente, la primera de ellas con el fin de fijar de la cuota alimentaria en la cual el señor WILSON JAVIER HERNANDEZ ALARCON solo cumple con unos meses (de febrero a noviembre del 2015) y una sola muda de ropa. Por consiguiente, la señora Sandra se ve en circunstancias de

citarlo nuevamente a otro proceso conciliatorio ante La Fiscalía en el 2017, llegando a un acuerdo pagando primero lo que el señor Wilson le ha inasistido al menor desde diciembre del 2015i el año 2016 y el transcurso del año 2017; la conciliación es fallida respecto a lo que el señor Wilson pretendía abonar con lo que se levanta constancia de la conciliación.

Por to anterior, la señora Sandra se acerca al CADE de Suba asesorado por el Consultorio Jurídico de La Universidad Libre con el fin de encontrar solución a la inasistencia que el padre tiene con el menor. Pero ante tanta duda e incertidumbre que agobiaba días anteriores (esto en el mes de diciembre del 2017), ella decide citarlo nuevamente ante La Fiscalía del municipio de Facatativá a una nueva conciliación para el día 21 de febrero def 2018; así por lo anteriormente expuesto yo como estudiante de consultorio jurídico no tenía competencia en este evento.

Sin embargo, el día 31 de enero det 2018 es escuchada en consultorio jurídico de la cede Candelaria, a lo se le hacen unas recomendaciones en vista de que el tramite conciliatorio que se adelantaría el día 21 de febrero del mismo año saldría fallido por lo anterior se debía iniciar la acción penal por inasistencia alimentaria.

Las recomendaciones fueron las siguientes:

1. Como ei señor no posee patrimonio, ni bienes inmuebles o muebles a su nombre ni devenga salario alguno, debe de abstenerse de iniciar un proceso ejecutivo por el título que presta la conciliación, sería poco viable el embargo de algún bien, por lo que si sería necesario la acción penal por la inasistencia alimentaria.
2. Solicitar el acompañamiento de un defensor público para el día de la conciliación ante la Fiscalía con el fin que la asistiera, asesore y tome medidas respectivas para dar impulso al proceso por inasistencia alimentaria.

La última comunicación que se tiene con la usuaria el día 21 de febrero, me informó que tanto el señor Wilson como el fiscal encargado de llevar a cabo la conciliación no asistieron, con lo cual me causa asombro y más por parte del fiscal quien le cabría allí una acción penal y disciplinaria de prevaricato por omisión a que tiene lugar ese día, claro está que si existiese una debida justificación por fuerza mayor o caso fortuito por parte de este, se debería intentar otra conciliación con el fin de iniciar la acción penal. Por ende, recomendé dejar constancia de tal acto de bellaquería aún más tratándose de un menor de edad."

El 17 de mayo de 2018 hizo observación el tutor donde informo: "adernora en definir gestión con usuario y la relación con el penal y definir por. docente con citación de estudiante y usuario el archivo o no de la consulta" SIC.

A partir de esta fecha comienza mi consultorio jurídico dos.

El 2 de agosto de 2018 el asesor docente doctor NELSON ENRIQUE RUEDA RODRÍGUEZ hizo observación inconclusa.





El mismo 2 de agosto de 2018 el asesor docente doctor NELSON ENRIQUE RUEDA RODRÍGUEZ hizo observación: "soy el nuevo asesor por favor presentarse a asesoría y venir con la carpeta en el sistema no fue archivado" SIC.

El 13 de septiembre el asesor docente doctor NELSON ENRIQUE RUEDA RODRIGUEZ realizó observación: "ultimo requerimiento presentarse a asesoría con carpeta de inmediato so pena de ser calificado con O" SIC.

El 28 de enero de 2019 el asesor docente doctor NELSON ENRIQUE RUEDA RODRIGUEZ hizo observación: "Nota 0 desde septiembre no realizó actuación alguna se solicitará sustitución" SIC.

El 7 de marzo de 2019 el asesor docente doctor NELSON ENRIQUE RUEDA RODRÍGUEZ hizo observación: "asiste estudiante se notificó de nota y se advierte que debe procederse al archivo f SIC.

Por todo lo anteriormente expuesto solicito a ustedes considerar mi caso en mención, ya que no se justifica la nota de cero por cuanto se cumplió con el fin de servir a los más pobres, en este caso dando el apoyo necesario a la usuaria aun tratándose de un caso cuya competencia no correspondía a la Universidad ya que el estudiante que recibió a la usuaria en el Super Cade de Suba no tuvo en cuenta que se estaba adelantando una conciliación por medio de la Fiscalía de Facatativá, y tratándose de un asunto penal se sale de las manos de un estudiante de consultorio jurídico.

Dejo en claro que la misión de atender al usuario se cumplió en su totalidad, otro aspecto muy distinto es la tramitología al interior del sistema de la universidad. Toda vez que hubo el acompañamiento al usuario. Por tal causa la nota de cero no corresponde con la realidad y las formas no pueden superar dicha realidad.

DETERMINACIÓN:

Teniendo en cuenta la inactividad del estudiante la cual se refleja en las anotaciones hechas en el sistema SIUL por el docente asesor y ratificadas por el peticionario en su escrito, se confirman las notas impuestas por el profesor en la consulta No. 147794.

003

PETICIONARIO(A):
LINDA MILADY RODRIGUEZ TORRES
C.C. 1118562270
CÓDIGO: 41151613
Período Académico: 20191
Curso: 5 año
Consultorio: II



PETICIÓN:

Buenos días, por motivo a que me encuentro trabajando en el Consejo Nacional Electoral como Funcionaria Pública, me encuentro impedida para llevar procesos. Adjunto el Acta de posesión, la Resolución de nombramiento y la cédula. Espero pronta respuesta.

Gracias por su amable atención.

ATENTAMENTE
LINDA MILADY RODRIGUEZ TORRES
CÓDIGO: 41151613
QUINTO (5) NOCTURNO
UNIVERSIDAD LIBRE
CEDE CALENDARÍA

DETERMINACIÓN:

Respecto a su solicitud sírvase tener en cuenta lo dispuesto en el inciso final del acta 02 del 12 de marzo de 2019, cuya determinación se encuentra vigente.

4 PROPOSICIONES Y VARIOS

4.1 CUMPLIMIENTO DE ACTAS ANTERIORES

001

ACTA NÚMERO 005 DEL 04 DE JUNIO 2019 (Numeral 004 de Procesos)

PETICIONARIO(A):

OSCAR IVAN BARRERA MOLANO

C.C. 1.055.314.363

Período Académico: 2018-2

Curso: 5 año

Consultorio: II

En cumplimiento del acta número 005 del 04 de junio 2019 (Numeral 004 de Procesos) donde se determinó:

“Previo a resolver se cita al docente Dr. Nelson Rueda Rodríguez, al estudiante Oscar Iván Barrera Molano y a la usuaria Luz Adriana Giraldo Gómez para el próximo Comité.”

Se citó al estudiante OSCAR IVAN BARRERA MOLANO, a través de correo electrónico de fecha 11 de junio de 2019 y a la usuaria LUZ ADRIANA GIRALDO GOMEZ, a través de correo electrónico enviado el día 12 de junio de 2019.





DETERMINACIÓN:

Una vez escuchados el estudiante OSCAR IVAN BARRERA MOLANO y la usuaria LUZ ADRIANA GIRALDO GOMEZ se determina modificar la nota de 0.0 del primer corte correspondiente al 29 de septiembre de 2018 para el periodo académico 20182 por no lugar a nota.

Informar a la oficina de Admisiones y Registro si hay lugar a ello.

002

ACTA NÚMERO 005 DEL 04 DE JUNIO 2019 (Numeral 005 de Procesos)

PETICIONARIO(A):

MARIA FERNANDA FONSECA LAITON

C.C. 1.015.449.883

Período Académico: 2018-2

Curso: 4 año

Consultorio: I

En cumplimiento del acta número 005 del 04 de junio 2019 (Numeral 004 de Procesos) donde se determinó:

“Cítese al estudiante por cualquier medio idóneo, especialmente por correo certificado a las direcciones que tenga registradas para que devuelva los documentos que retiro del juzgado y en concreto la letra de cambio por valor de 1.000.000 pesos.
Oficiase al Comité de Unidad Académica a fin de que se inicie la investigación disciplinaria correspondiente.”

Se envió mensaje al egresado por Facebook, sin respuesta.

Se envió comunicación por correo electrónico el día 11 de junio de 2019 a la señora Isabel Matallana, del siguiente tenor:

“Se envía la determinación dada en sesión de Comité Asesor del 04 de junio de 2019 para su conocimiento y tramite pertinente”

DETERMINACIÓN:

Cumplido lo ordenado en la determinación anterior, cítese a usuario para que comparezca ante el comité asesor.

Por Coordinación Académica cumplir con el requerimiento del CUA en el sentido de enviar la documentación solicitada.





4.2 OTROS

001

PETICIONARIO(A): NELSON ENRIQUE RUEDA RODRÍGUEZ.

ESTUDIANTE: NATALIA MUÑOZ NAFHA

C.C. 1019140718

Período Académico: 20182

Curso: 5 año

Consultorio: II

PETICIÓN

Bogotá D.C.

Señores
UNIVERSIDAD LIBRE
Seccional Bogotá
Comité unidad académica
Secretaría académica
Consultorio Jurídico
Dra. Martha Lucia Quintero
E. S. M.

Ref. **nota definitiva.**

Cordial saludo, por medio de la presente y en mi calidad de docente **asesor** en el área **familia** de la sede **Bosque Popular**, y de acuerdo a lo ordenado en última sesión del comité de unidad académica de Consultorio Jurídico, me permito informar que la nota definitiva de la estudiante NATALIA MUÑOZ NAFHA dentro de la consulta 146253 es: CUATRO PUNTO CINCO. 4.5.

Cordialmente,

NELSON ENRIQUE RUEDA RODRÍGUEZ.

Docente jornada completa.

nelsonruedar@gmail.com

Celular 3005517576.

DETERMINACIÓN:

Téngase en cuenta la nota reportada por el docente.

Informar a la oficina de Admisiones y Registro si hay lugar a ello.





A.

Siendo las 13:00 horas del dos (02) de julio del 2019, se da por terminada la sesión.

M. Bonilla Co.

MABEL BONILLA CORREA
DIRECTORA CONSULTORIO JURÍDICO
Y CENTRO DE CONCILIACIÓN

[Handwritten signature]

CARLOS EMILIO ALARCÓN LAVERDE
SECRETARIO (AD.HOC)

La presente acta se fija en la cartelera del Consultorio Jurídico de la Facultad de Derecho de la Universidad, para notificar a los interesados, el día tres (03) del mes de julio del año 2019, siendo las 16:00 horas y contra todas las decisiones tomadas en esta proceden los recursos previstos en los reglamentos y estatutos de la Universidad y estará fijada por un término de cinco (5) días.

[Handwritten signature]

CARLOS EMILIO ALARCÓN LAVERDE
SECRETARIO (AD.HOC)



UNIVERSIDAD LIBRE
Consultorio Jurídico
Coordinación Académica



RESOLUCIÓN n.º 18892 AGOSTO 22 DE 2016 (4 AÑOS)